

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura :	AS-SM-14-2023-UNHEVAL/OEC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS DE CONSUMO (CANASTA NAVIDEÑA) PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:57:00

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de la Unidad de Almacén
- Informe del funcionario responsable emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

CON RESPECTO A LA FORMA DE PAGO:

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: La Forma de pago se realizará en PAGO ÚNICO, siguiente a la entrega de tarjetas por parte de la empresa postora junto con el Documento de Cobranza y el detalle de las tarjetas emitidas.

La activación de las Tarjetas se realizará únicamente luego que PROVEEDOR confirme que el total de los fondos transferidos por LA ENTIDAD, correspondientes al pago de la recarga de las Tarjetas, se encuentren disponibles en las cuentas de PROVEEDOR, considerando los horarios de cierre comunicado por el PROVEEDOR.

CON RESPECTO AL COMPROBANTE DE PAGO:

Se EXHORTA a la entidad considerar como Comprobante de pago la presentación un Documento de Cobranza citando la explicación de SUNAT lo siguiente:

Por disposición SUNAT las Empresas emisoras de tarjetas electrónicas o vales de consumo, no emiten, ni entregan comprobantes de pago / factura (INFORME N° 040-2016-SUNAT/5D0000) por el monto de las recargas. A las Empresas Adquirientes que cancelen el monto que representan los referidos vales de consumo o tarjetas electrónicas, se le emite un DOCUMENTO DE COBRANZA como sustento del desembolso y trámite del pago.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.5 **Página:** 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad con el Art. 39 numeral 39.1 señala que: "El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento. Por lo que La Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-UNHEVAL/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS DE CONSUMO (CANASTA NAVIDEÑA) PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Específico

II

2.5

19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad y estando en concordancia con el Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones se señala que la forma de pago se realizará en pago unico despues de emitida la conformidad por el area usuaria. Asimismo, SE ACLARA que es facultad de la Entidad considerar los comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, debiendo precisar que para toda operación de pago, se requiere el comprobante de pago

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-UNHEVAL/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS DE CONSUMO (CANASTA NAVIDEÑA) PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:57:00

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

6. CARACTERISTICAS DE LOS PRODUCTOS QUE EXPENDEN LOS POSTORES

El postor que salga beneficiado con la Buena Pro del presente proceso deberá contar con locales propios y expender los Productos que cuenten con registro sanitario

Se ACLARA a la Entidad que las Empresas emisoras de tarjetas electrónicas no somos propietarios directos ni tenemos la administración de los establecimientos afiliados a Nuestra Red

Contamos con mas de 60,000 Establecimientos afiliados a nivel nacional, por lo cual no supervisamos ni regula precios, promociones, horarios, ni los productos que los Establecimientos ofrecen, cualquier producto que adquiera el titular de la tarjeta es de total responsabilidad de cada establecimiento y del usuario de la tarjeta. EXHORTAMOS considerar lo antes mencionado a fin de brindar más opciones y se cumpla la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad y estando en concordancia con el Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones, y en el párrafo a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen. Es así que de acuerdo al Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, SE ACLARA que es facultad de la Empresas cumplir con la finalidad pública del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-UNHEVAL/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS DE CONSUMO (CANASTA NAVIDEÑA) PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:57:00

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

8. ENTREGA DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONSUMO

Se EXHORTA a la Entidad considerar que la entrega de las tarjeas electrónicas será maximo a los diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato o notificación de la orden de Compra y de recibida la Información correcta de los datos de los beneficiaros en Excel por parte del Área Usuaría. Considerar en caso la fecha de entrega corresponda a sábado o domingo, esta será atendida el primer día hábil siguiente - laborable para la Entidad según Art. 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

De presentarse un estado de emergencia nacional, las atenciones se adecuarán de acuerdo con las disposiciones que emita el Gobierno Central. Debido a los últimos acontecimientos ocurridos en nuestro país, los mismos que han conllevado a que se declare el estado de emergencia nacional mediante Decretos Supremos, mi representada está resultando afectada en sus operaciones regulares, imposibilitando la ejecución de nuestros servicios para el proceso y entrega de tarjetas electrónicas.

En este sentido, y considerando que la normativa de Contrataciones con el Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación de plazo cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad, podríamos solicitar extender el plazo de entrega de las tarjetas electrónicas y de esta manera reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo del servicio a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad.

Asimismo, hay que considerar que LA ENTIDAD deba entregar cualquier tipo de información a EL CONTRATISTA (correos, solicitar emisión y recarga de tarjetas), en el horario que comprenda de 9.00 am a 2.00 pm a fin de llevar el proceso con el debido tiempo necesario para su atención, pasado el tiempo mencionado la recepción del correo será atendida al día siguiente útil laborable por EL CONTRATISTA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad y estando en concordancia con el Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones, y en el párrafo a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen. Es así que de acuerdo al Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, SE ACLARA que el órgano encargado de las contrataciones realizó la indagación en el mercado sobre la base de las especificaciones técnicas definidas por el área usuaria donde se determinó la existencia respecto de la pluralidad de marcas y postores, asimismo la Entidad tiene un horario laboral establecido de 7:30 a 13:00 y de 15:00 a 17:15 horas, horas que se realizan labores administrativas, de igual forma se aclara que el Contratista de acuerdo al artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones puede solicitar ampliaciones de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-UNHEVAL/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS DE CONSUMO (CANASTA NAVIDEÑA) PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:57:00

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

10. SEGURIDAD DEL CENTRO DE ABASTO

Se EXHORTA a la Entidad considerar como opcional lo indicado en el literal 10 dado que nos somos propietarios de los Establecimientos. Es de total responsabilidad de los Establecimientos de cumplir con las normas Establecidas por INDECI o CENEPRED u otros organismos competentes, contar con el aforo y las cajas necesarios, entre ellas para las personas con discapacidad y/o embarazadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 10 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad y estando en concordancia con el Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones, y en el párrafo a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen. Es así que de acuerdo al Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, SE ACLARA que de acuerdo a la naturaleza de la contratación es importante verificar que el establecimiento cuente con la documentación y autorizaciones necesarias para la atención al personal de la Unheval.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-UNHEVAL/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS DE CONSUMO (CANASTA NAVIDEÑA) PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:57:00

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

11. PERDIDA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS

Se EXHORTA a la Entidad considerar que el usuario final debe asumir el costo de la reposición desde la primera perdida y solicitado directamente al Contratista.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 11 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad y estando en concordancia con el Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones, y en el párrafo a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen. Es así que de acuerdo al Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, SE ACLARA que toda reposición de tarjeta electrónica es solicitada a través del área usuaria, siendo que si reincide en la pérdida de su tarjeta realizara el pago correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-UNHEVAL/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS DE CONSUMO (CANASTA NAVIDEÑA) PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:57:00

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

1.REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Con respecto a la garantía comercial y los permisos sanitarios considerar como opcional para las Empresas emisoras de Tarjetas electrónicas dado que no somos propietarios directos ni tenemos la administración de los establecimientos afiliados a Nuestra Red.

EXHORTAMOS considerar lo antes mencionado a fin de brindar más opciones y se cumpla la pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 12-1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad y estando en concordancia con el Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones, y en el párrafo a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen. Es así que de acuerdo al Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, SE ACLARA que de acuerdo a la naturaleza de la contratación, que es la adquisición de tarjetas electrónicas para consumo de productos es importante verificar que el establecimiento cuente con la documentación y autorizaciones necesarias para la atención al personal de la Unheval.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-UNHEVAL/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS DE CONSUMO (CANASTA NAVIDEÑA) PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:57:00

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

13. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

CON RESPECTO AL PLAZO: Se EXHORTA a la Entidad considerar que la entrega de las tarjeas electrónicas será máximo a los diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato o notificación de la orden de Compra y de recibida la Información correcta de los datos de los beneficiarios en Excel por parte del Área Usuaria. Considerar en caso la fecha de entrega corresponda a sábado o domingo, esta será atendida el primer día hábil siguiente - laborable para la Entidad según Art. 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

De presentarse un estado de emergencia nacional, las atenciones se adecuarán de acuerdo con las disposiciones que emita el Gobierno Central. Debido a los últimos acontecimientos ocurridos en nuestro país, los mismos que han conllevado a que se declare el estado de emergencia nacional mediante Decretos Supremos, mi representada está resultando afectada en sus operaciones regulares, imposibilitando la ejecución de nuestros servicios para el proceso y entrega de tarjetas electrónicas.

En este sentido, y considerando que la normativa de Contrataciones con el Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación de plazo cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad, podríamos solicitar extender el plazo de entrega de las tarjetas electrónicas y de esta manera reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo del servicio a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad.

Asimismo, hay que considerar que LA ENTIDAD deba entregar cualquier tipo de información a EL CONTRATISTA (correos, solicitar emisión y recarga de tarjetas), en el horario que comprenda de 9.00 am a 2.00 pm a fin de llevar el proceso con el debido tiempo necesario para su atención, pasado el tiempo mencionado la recepción del correo será atendida al día siguiente útil laborable por EL CONTRATISTA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 13 Página: 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad y estando en concordancia con el Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones, y en el párrafo a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen. Es así que de acuerdo al Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, SE ACLARA que el órgano encargado de las contrataciones realizó la indagación en el mercado sobre la base de las especificaciones técnicas definidas por el área usuaria donde se determinó la existencia respecto de la pluralidad de marcas y postores, asimismo la Entidad tiene un horario laboral establecido de 7:30 a 13:00 y de 15:00 a 17:15 horas, horas que se realizan labores administrativas, de igual forma se aclara que el Contratista de acuerdo al artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones puede solicitar ampliaciones de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-UNHEVAL/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS DE CONSUMO (CANASTA NAVIDEÑA) PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:57:00

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

14. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: La Forma de pago se realizará en PAGO ÚNICO, siguiente a la entrega de tarjetas por parte de la empresa postora junto con el Documento de Cobranza y el detalle de las tarjetas emitidas.

La activación de las Tarjetas se realizará únicamente luego que PROVEEDOR confirme que el total de los fondos transferidos por LA ENTIDAD, correspondientes al pago de la recarga de las Tarjetas, se encuentren disponibles en las cuentas de PROVEEDOR, considerando los horarios de cierre comunicado por el PROVEEDOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 14 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad con el Art. 39 numeral 39.1 señala que: "El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento. Por lo que La Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad y estando en concordancia con el Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones se señala que la forma de pago se realizará en un solo pago después de emitida la conformidad por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-UNHEVAL/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS DE CONSUMO (CANASTA NAVIDEÑA) PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:57:00

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ SOBRE LA RESOLUCIÓN

Se EXHORTA a la Entidad, previo a la etapa de la suscripción de contrato, LA ENTIDAD nos proporcionará la Vigencia de poder o Resolución vigente donde se evidencien las facultades del representante de la entidad que firma el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 0 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que las entidades del Estado, se rigen en merito al principio de legalidad, y en el caso de la suscripción de contratos, el funcionario que realiza tal acción tiene las facultades necesarias, caso contrario, sus actos serían nulos. Y en el caso de la consulta formulada, NO PODRÍA ACOGERSE debido a que se estaría generando un procedimiento adicional, esto es la entrega del acto administrativo que faculta al funcionario a suscribir contratos, a los postores, previo a la firma de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-UNHEVAL/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS DE CONSUMO (CANASTA NAVIDEÑA) PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:57:00

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO - SOBRE LAS FIRMAS DIGITALES

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: De acuerdo con la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales, Servitebca cuenta con el soporte electrónico autorizado para la firma de documentos tales como: Perfeccionamiento de Contrato y Contratos, por ello se realiza la consulta a la entidad si su representante y/o apoderado cuenta con firma digital y, de ser afirmativa su respuesta poder utilizar este medio a fin de optimizar tiempos en los dos (02) días hábiles establecidos de acuerdo con la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** V **Literal:** 0 **Página:** 28
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en las Bases Estandar aprobada por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD se establece en la proforma de contrato que: "Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-UNHEVAL/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS DE CONSUMO (CANASTA NAVIDEÑA) PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:57:00

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

Adicionalmente las EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD declaran que ni éste, sus accionistas, directores, representantes legales, funcionarios, ni trabajadores han participado en actividades o conductas que violen cualquier ley, norma o regulación sobre antisoborno, anticorrupción o de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Las partes se obligan a actuar, durante la ejecución del contrato, con rectitud, integridad y altos niveles éticos, así como a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus accionistas, directores, representantes legales, funcionarios o trabajadores y a tomar las medidas necesarias para evitar dichas prácticas en sus organizaciones. LA ENTIDAD se obliga a (i) no participar en actos que puedan involucrar a EL CONTRATISTA en actos de corrupción y/o soborno o que puedan brindar un beneficio ilegítimo a EL CONTRATISTA; (ii) no entregar beneficios personales a funcionarios de entidades privadas o públicas en representación de EL CONTRATISTA en caso la decisión de dichos funcionarios obedezca o se sospeche que obedezca a beneficios o intereses personales distintos a los de la entidad a la que representan; (iii) concientizar a sus colaboradores/trabajadores sobre las conductas descritas en la presente cláusula y denunciar cualquier conducta contraria e (iv) informar a EL CONTRATISTA en caso alguno de sus representantes sea un funcionario público durante la vigencia del contrato.

Se EXHORTA a la entidad incluir dentro del contrato la siguiente cláusula, adicional a lo ya estipulado en las bases .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** 0 **Página:** 28
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en las Bases Estandar aprobada por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ya se establece en la proforma de contrato sobre la cláusula anticorrupción: EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-UNHEVAL/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS DE CONSUMO (CANASTA NAVIDEÑA) PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:57:00

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA ENTIDAD declara conocer que en ejecución de los servicios materia del presente contrato, EL CONTRATISTA podría brindarle información que se encuentre protegida, entre otros, por el artículo 2° numeral 10) de la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (en adelante la Ley) y su Reglamento; al calificar la misma como ¿datos personales¿. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a obtener la autorización correspondiente de los titulares de la información de los ¿datos personales¿ y sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, LA ENTIDAD se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no tratar, transferir, sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto el contenido de cualquier comunicación, la información y/o datos personales a los que pudiera tener acceso, salvo que ello sea necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Se EXHORTA incluir al párrafo citado a LA ENTIDAD dentro del contrato a lo ya estipulado en las bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 0 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en las Bases Estándar aprobada por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD se establece la proforma de contrato a utilizarse

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-UNHEVAL/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS DE CONSUMO (CANASTA NAVIDEÑA) PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:57:00

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO - PAGO AL PROVEEDOR

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ PAGO AL PROVEEDOR

Se EXHORTA a la Entidad incluir en la Clausula cuarta del contrato lo siguiente:

La forma de pago se realizará en un solo pago, siguiente a la entrega de tarjetas por parte de la empresa postora junto con el Documento de Cobranza y el detalle de las tarjetas emitidas.

La activación de las Tarjetas se realizará únicamente luego que PROVEEDOR confirme que el total de los fondos transferidos por LA ENTIDAD, correspondientes al pago de la recarga de las Tarjetas, se encuentren disponibles en las cuentas de PROVEEDOR, considerando los horarios de cierre comunicado por el PROVEEDOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** 0 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad con el Art. 39 numeral 39.1 señala que: "El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento. Por lo que La Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad y estando en concordancia con el Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones se señala que la forma de pago se realizará en un solo pago después de emitida la conformidad por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-UNHEVAL/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS DE CONSUMO (CANASTA NAVIDEÑA) PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:57:00

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ ANEXOS PLAFT

Se EXHORTA a la Entidad incluir dentro del contrato los siguientes formatos PLAFT, adicional a lo ya estipulado en las bases:

- ¿ DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE RECEPCION Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA
- ¿ DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS (LEY 28306 Ley que modifica Artículos de la Ley 27693 y su Reglamento)
- ¿ DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER REALIZADO APORTES A ORGANIZACIONES POLITICAS (LEY N° 30689, que modifica el D.L. N°1341 que modificó Artículos de la Ley 30225)
- ¿ DECLARACION JURADA DE CONTAR CON UN ENCARGADO DE PREVENCIÓN PARA DELITOS DE COHECHO, LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
- ¿ DECLARACION JURADA DE SUJETOS OBLIGADOS DE CONTAR CON UN MANUAL DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (LA/FT)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 0 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en las Bases Estándar aprobada por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD se establece la proforma de contrato las clausulas a utilizarse

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null